

## Deben pagar agua edificios federales: SCJN

■ El SAT tiene que cubrir adeudos en NL y Sinaloa, determina la Corte

POR MANUEL CARVALLO

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Guadalupe, Nuevo León, y en Culiacán, Sinaloa, deberán pagar el servicio de agua potable y drenaje de sus respectivos inmuebles a los municipios, determinó el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación (SCJN). Los ministros se basaron en la interpretación del artículo 115 de la Constitución, el cual señala que están exentos los bienes inmuebles del dominio público, ya sea de la Federación, estados o municipios, respecto al impuesto predial, pero no a

la prestación del servicio público de agua y drenaje.

La sentencia de la Corte pudiera sentar precedente y convertirse en jurisprudencia.

# Deben pagar agua tres dependencias del SAT

Se aplicó el artículo 115 de la Constitución

Las dependencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Guadalupe, Nuevo León, y en Culiacán, Sinaloa, deben pagar a los municipios el servicio de agua potable y drenaje sanitario de sus respectivos inmuebles, determinó el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Los ministros advirtieron que esto, independientemente de que sean administrados directamente por organismos descentralizados denominados Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, y no por los municipios.

Señalaron también lo anterior conforme a la interpretación del artículo 115, de la Constitu-

ción federal, del que se desprende que sólo están exentos los bienes inmuebles del dominio público, ya sea de la Federación, estados o municipios, respecto al impuesto predial, pero no a la prestación del servicio público de agua potable y drenaje sanitario.

Así, el alto tribunal resolvió revocar las sentencias dictadas por las salas superiores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de los estados de Sinaloa y Nuevo León, y negar el amparo a las administradoras tributarias de los municipios de Guadalupe y Culiacán.

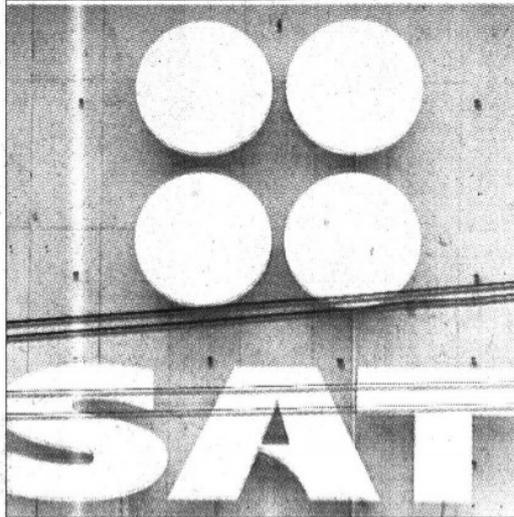
La determinación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pudiera ser la punta de lanza o simplemente "abrieron para que esta resolución se convierta en jurisprudencia, si se vuelven a presentar por lo menos cinco casos más".



Continúa en siguiente hoja

Fecha <b>17.06.2009</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>pp-9</b>
----------------------------	---------------------------	-----------------------

FOTO: OEM-INFORMEX



» LA RESOLUCIÓN DE la Corte sobre el SAT puede sentar jurisprudencia.